

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION Y TARIFA DE INSERCCIONES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 "
NUMERO SUELTO	0,50 "
LÍNEA O FRACCION.	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras tarifas de precio.

DIRECCIÓN:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

(INSPECCIÓN GENERAL DE FARMACIA. — SECCIÓN DE INSPECTORES MUNICIPALES)

Subsanando errores de publicación en las relaciones de vacantes de Inspecciones Farmacéuticas Municipales transcritas en el "Boletín Oficial del Estado" de los días 18 y 21 de noviembre de 1942.

Habiéndose sufrido error en la publicación de las Inspecciones Farmacéuticas Municipales vacantes que se indican, queda rectificado el anuncio en la siguiente forma:

Boletín Oficial de 18 de noviembre de 1942: Orio (Guipúzcoa), anulado.

Boletín Oficial de 21 de noviembre de 1942: Aliseda (Cáceres), se proverá por oposición.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.
—El Director general, José A. Palanca.

Administración provincial

Gobierno Civil

Se pone en conocimiento de los Inspectores municipales Veterinarios, que en el Boletín Oficial del Estado número 354, correspondiente al día 20 del actual, se anuncia convocatoria para provisión por concurso de méritos y restringido de las plazas vacantes, de las provincias de Córdovala y León.

Oviedo, 22 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén Lafuerza

Se pone en conocimiento de los Inspectores Farmacéuticos municipales, que en el Boletín Oficial del Estado número 354, correspondiente al día 20 del actual, se publica relación de vacantes en las provincias de Huelva y Huesca, que se anuncian para su provisión en propiedad.

Oviedo, 22 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil,
César Guillén Lafuerza

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Comisaría de Recursos de la 7.ª Zona — Palencia

Circular número 160

Objeto.—Fijación de plazo para finalizar el segundo período declaratorio de patatas (cosecha obtenida) en las cinco provincias de esta séptima Zona.

Plazo de declaración.—1.º El anexo 1.º del "plan para la recogida, movilización y comercio de la patata en esta 7.ª Zona", en su artículo segundo, establecía el período declaratorio de cosecha en tres bimestres, siendo el tercero noviembre-diciembre, por lo que de acuerdo con aquél, se establece por la presente Circular el día 31 del expresado mes de diciembre, como plazo máximo para presentar por los productores la citala declaración de cosecha obtenida de patatas. Debiendo por tanto en dicha fecha, quedar cerradas las declaraciones individuales (página 1) del segundo período declaratorio (parte inferior del impreso).

Plazo de envío por los señores Secretarios de los resúmenes Ps-5.—2.º Por los señores Secretarios de Ayuntamiento se procederá a vaciar los datos de dichas declaraciones individuales, en el resumen Ps 5, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del anexo antes citado, durante los diez primeros días del mes de enero próximo, cursándole seguidamente a esta Comisaría, para que tenga entrada en la misma hasta el día 15 (quince) del expresado mes de enero.

Publicidad para esta Circular por las Alcaldías.—Sanciones.—3.º Por los señores Alcaldes se dará la debida publicidad a esta orden, para conocimiento general de los productores, que no podrán alegar ignorancia, ya que los que no presenten la declaración de cosecha obtenida dentro del plazo señalado, serán puestos a disposición de la Fiscalía provincial de Tasas correspondiente, como presuntos responsables de ocultación.

Palencia, 16 de diciembre de 1942.
—El Comisario de Recursos, Benito Cid.

Para superior conocimiento: Excelentísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes. Ilus-

trísimos señores Director Técnico de Recursos y Director Técnico de Consumo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos de las provincias de la 7.ª Zona. Ilustrísimos señores Fiscal Superior de Tasas, Inspector General de Comisaría General y Fiscales provinciales de Tasas de las provincias de la 7.ª Zona.

Para conocimiento y cumplimiento: Inspección de esta Comisaría. Señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de las cinco provincias de la Zona. Negociados de Patatas, Información, Legislación y Estadística de esta Comisaría. — Productores de patatas de las cinco provincias de la 7.ª Zona.

Delegación provincial de Asturias

Dispuesto por la Superioridad y teniendo en cuenta las características especiales de las industrias pirotécnicas y su aspecto artístico, al servir los conceptos de estética y luminosidad dos de los factores principales de evaluación de estos productos, así como su destino a festejos, juguetería, etc., consumos todos ellos de lujo y de fabricación netamente de "Artesanía", han sido declarados libres de contratación y de precio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 19 de diciembre de 1942.
El Gobernador civil - Jefe de los Servicios provinciales.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

ANUNCIO

Acordadas por el Pleno municipal, en sesión celebrada en el día de ayer, algunas modificaciones en las tarifas de determinadas Ordenanzas fiscales, y de conformidad al artículo 322 del Estatuto municipal, se exponen al público las Ordenanzas modificadas, al objeto de que durante el plazo de 15 días puedan efectuarse las reclamaciones pertinentes, por los interesados legítimos.

Lo que se hace público, a los efectos expresados.

Sama de Langreo, 18 de diciembre de 1942.—El Alcalde, J. Alvarez Valdés.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE LEÑA

El Juez de instrucción de Pola de Lena

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y por orden de la Ilustre Audiencia provincial de Oviedo, se instruyen expedientes de Responsabilidades Políticas contra los siguientes encartados:

Serafín Vilella Trabazo, de cuarenta y cinco años, casado, minero, hijo de Francisco y Ramona, natural de Lamela de Guntín y vecino de Agüeria (Aller).

Joaquín Suárez Vega, de cuarenta y dos años, casado, cantero, natural y vecino de Moreda (Aller).

Amador Fueyo Braña, hijo de Angel y de María, de veintitrés años, soltero, minero, natural de Mieres y vecino de Moreda (Aller).

Domingo González Villar, de cuarenta y ocho años, casado, minero, natural de Miño y vecino de Moréda (Aller).

Mario Viejo García, hijo de Ramón y Primitiva, de treinta y cinco años, soltero, natural y vecino de Quirós.

Elyira García Pulgar, de veintiocho años, soltera, labores, natural y vecina de Moreda (Aller).

Mateo Viejo Sánchez, hijo de Mateo y Cándida, soltero, de veinte años, natural y vecino de Ronderos (Lena).

Nemesio Díaz Alvarez, de veintiocho años, casado, Maestro Nacional, natural y vecino de Bello (Aller).

Luis Fernández Avella, hijo de Joaquín y Trinidad, de treinta y un años, soltero, herrero, natural y vecino de Pola de Lena.

José Luis López Anca, hijo de Arsenio y Luisa, casado, de treinta años, natural de Madrid y vecino de Bárzana (Quirós).

Angeles González González, hija de Amador y Victorina, de veinticuatro años, casada, labores, natural y vecina de Pola de Lena.

(Pasa a la cuarta página)

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Año de 1943

Presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos

La Comisión Gestora en su sesión del día 12 de diciembre de 1942, acordó aprobar el siguiente presupuesto ordinario para 1943:

Presupuesto de Ingresos	CREDITOS PRESUPUESTOS		CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Ordinario — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas		
CAPITULO PRIMERO			CAPITULO DECIMOPRIMERO	
<i>Rentas</i>			<i>Recargos provinciales</i>	
Artículo 1.º—Propiedades	15.440,58		Artículo 1.º—Solares sin edificar	60.000,00
2.º—Censos	1.043,35		2.º—Terrenos incultos	493.300,16
3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores	69.621,97		3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	407.892,00
4.º—Boletín Oficial e Imprenta provincial	97.034,00			961.192,16
5.º—Otras rentas	100.000,00	263.139,90		
CAPITULO SEGUNDO			CAPITULO DECIMOSEGUNDO	
<i>Bienes provinciales</i>			<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>	
Artículo 1.º—Aprovechamientos	120.000,00		Artículo 1.º—Recursos del Estado	
2.º—Enajenaciones		120.000,00	2.º—Otros ingresos	
CAPITULO TERCERO			CAPITULO DECIMOTERCERO	
<i>Subvenciones y donativos</i>			<i>Crédito provincial</i>	
Artículo 1.º—Del Estado	1488.740,12		Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.	1380.277,01
2.º—De Corporaciones locales	15.400,00			1380.277,01
3.º—Donativos.	10.000,00	1513.740,12	CAPITULO DECIMOCUARTO	
CAPITULO CUARTO			<i>Recursos especiales</i>	
<i>Legados y mandas</i>			Artículo 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales	
Artículo único.—Legados y mandas		»	2.º—Brigada Sanitaria e Instituto de Higiene	
CAPITULO QUINTO			CAPITULO DECIMOQUINTO	
<i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</i>			<i>Multas</i>	
Artículo 1.º—Eventuales	13.700,00		Artículo 1.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre	
2.º—Extraordinarios.	162.660,00		2.º—Otras multas	1.000,00
3.º—Indemnizaciones	5.039,02	181.399,02		1.000,00
CAPITULO SEXTO			CAPITULO DECIMOSEXTO	
<i>Contribuciones especiales</i>			<i>Mancomunidades interprovinciales</i>	
Artículo único.—Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación		»	Artículo único.—Para obras e instalaciones o servicios mancomunados	
CAPITULO SEPTIMO			CAPITULO DECIMOSÉPTIMO	
<i>Derechos y tasas</i>			<i>Reintegros</i>	
Artículo 1.º—Por prestación de servicios.	95.500,00		Artículo 1.º—Por pagos indebidos	
2.º—Por aprovechamientos especiales	3.500,00	98.500,00	2.º—Por otros conceptos	
CAPITULO OCTAVO			CAPITULO DECIMOCTAVO	
<i>Arbitrios municipales</i>			<i>Fianzas y depósitos</i>	
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios	7200.000,00		Artículo único.—Por los constituidos en la Caja provincial	
2.º—Imposiciones y percepciones	417.000,00	7617.000,00	CAPITULO DECIMONOVENO	
CAPITULO NOVENO			<i>Resultas</i>	
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>			Artículo 1.º—Existencia en Caja	
Artículo 1.º—Contribución territorial	350.000,00		2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados	
2.º—Cédulas personales	3025.000,00	3375.000,00		
CAPITULO DECIMO			<i>Total general de ingresos</i>	15.877.694,50
<i>Cesiones de recursos municipales</i>				
Artículo 1.º—Aportación municipal	346.446,29			
2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones		346.446,29		

Presupuesto de Gastos**CAPITULO PRIMERO***Obligaciones generales*

	Créditos presupuestos	
	Ordinario	Total por capítulos
	Pesetas	Pesetas
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado.	68.955,00	
2.º—Pactos y compromisos.	176.333,33	
3.º—Deudas.	150.000,00	
4.º—Censos.		
5.º—Pensiones.	358.062,92	
6.º—Cargas de Justicia.		
7.º—Intereses debidos.		
8.º—Otros conceptos análogos.		
9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares.	6.500,00	
10.—Litigios.	5.000,00	
11.—Gastos indeterminados.		764.851,25

CAPITULO SEGUNDO*Representación provincial*

Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión provincial.	30.000,00	
2.º—Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial: Personal y material.	40.000,00	
3.º—Dietas de los Diputados provinciales.	20.000,00	90.000,00

CAPITULO TERCERO*Vigilancia y Seguridad*

Artículo 1.º—Vigilancia.		
2.º—Seguridad.		

CAPITULO CUARTO*Bienes provinciales*

Artículo 1.º—Adquisición.		
2.º—Mejora, conservación y custodia.		

CAPITULO QUINTO*Gastos de recaudación*

Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.	1156.026,99	
2.º—De las contribuciones del Estado.	50.000,00	1206.026,99

CAPITULO SEXTO*Personal y material*

Artículo 1.º—De las oficinas.	631.545,35	
2.º—De los Establecimientos provinciales.	569.912,15	
3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial.	1.000,00	
4.º—Gastos generales de la Corporación.	166.191,28	1368.648,78

CAPITULO SEPTIMO*Salubridad e higiene*

Artículo 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego.		
2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos.		
3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia.		
	1336.650,00	1336.650,00

CAPITULO OCTAVO*Beneficencia*

Artículo 1.º—Atenciones generales.	58.000,00	
2.º—Maternidad y expósitos.	1987.902,00	
3.º—Hospitalización de enfermos.	2429.541,00	
4.º—Huérfanos y desamparados.	329.230,00	
5.º—Dementes.	1596.389,00	
6.º—Servicios especiales.		
7.º—Instituto de Higiene		

	Créditos presupuestos		Créditos presupuestos
	Ordinario	Total por capítulos	Ordinario
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
8.º—Brigada sanitaria.			"
9.º—Calamidades públicas.			"
			6401.062,00
			CAPITULO NOVENO
			<i>Asistencia social</i>
Artículo 1.º—Instituciones de crédito.			
2.º—Otras instituciones de carácter social.			111.000,00
3.º—Obligaciones impuestas por las leyes.			211.000,00
			322.000,00
			CAPITULO DÉCIMO
			<i>Instrucción pública</i>
Artículo 1.º—Atenciones generales.			8.000,00
2.º—Escuelas industriales.			166.910,60
3.º—Escuelas de Artes y Oficios.			8.000,00
4.º—Escuelas de Bellas Artes.			87.634,40
5.º—Escuelas de Sordo mudos.			7.000,00
6.º—Escuelas de Ciegos.			
7.º—Escuelas Normales.			
8.º—Escuelas profesionales.			4.250,00
9.º—Bibliotecas.			54.000,00
10.—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública.			29.300,00
11.—Monumentos artísticos e históricos.			102.000,00
12.—Subvenciones a Becas.			92.250,00
			559.345,00
			CAPITULO DECIMOPRIMERO
			<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>
Artículo 1.º—Atenciones generales.			286.409,76
2.º—Construcción de caminos vecinales.			708.740,12
3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales.			990.000,00
4.º—Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.			50.000,00
5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.			562.100,16
6.º—Construcción y explotación de ferrocarriles y tranvías e interurbanos.			
7.º—Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica.			
8.º—Otras obras.			15.000,00
9.º—Construcción de edificios provinciales.			
10.—Reparación y conservación de edificios provinciales.			
			401.347,00
			3013.597,04
			CAPITULO DECIMOSEGUNDO
			<i>Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.</i>
Artículo 1.º—Obras y servicios públicos traspasados.			"
2.º—Obras y servicios públicos concedidos.			"
			CAPITULO DECIMOTERCERO
			<i>Montes y pesca</i>
Artículo 1.º—Atenciones generales.			17.900,00
2.º—Fomento de la riqueza forestal.			26.300,00
3.º—Piscicultura.			13.450,00
			57.650,00
			CAPITULO DECIMOCUARTO
			<i>Agricultura y ganadería</i>
Artículo 1.º—Atenciones generales.			32.055,00
2.º—Escuelas de agricultura.			3.000,00

- 3.^o—**Granjas y campos de experimentación.**
 4.^o—**Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola,**
 5.^o—**Fomento de la Ganadería y de sus industrias derivadas.**
 6.^o—**Avicultura.**
 7.^o—**Sericultura.**
 8.^o—**Apicultura.**
 9.^o—**Concursos y Exposiciones.**

CAPITULO DECIMOQUINTO*Crédito provincial*

Artículo único.—Operaciones de crédito provincial.

Créditos presupuestos	
Ordinario	Total por capítulos
Pesetas	Pesetas
24.000,00	
21.000,00	
137.400,00	
5.000,00	
7.500,00	
100.000,00	329.955,00
397.908,44	397.908,44

CAPITULO DECIMOSEXTO*Mancomunidades interprovinciales*

Artículo único.—Para obras e instalaciones y servicios mancomunados.

CAPITULO DECIMOSEPTIMO*Devoluciones*

Artículo 1.^o—Por ingresos indebidos.
2.^o—Por otros conceptos.

CAPITULO DECIMOCTAVO*Imprevistos*

Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto.

CAPITULO DECIMONOVENO*Resultas*

Artículo 1.^o—Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados y liquidados.

2.^o—Déficit de ejercicios anteriores

Total general de Gastos.

Créditos presupuestos	
Ordinario	TOTAL
Pesetas	Pesetas
15.877.694,50	15.877.694,50
15.877.694,50	15.877.694,50

RESUMEN GENERAL

Total general de Ingresos	
Total general de Gastos.	
Diferencia por	Déficit
	Sobrante

Lo que se hace público en virtud del artículo 200 del Estatuto Provincial, haciendo constar que las Ordenanzas pertinentes fueron prorrogadas y tramitadas legalmente según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 190 de 27 de agosto de 1941.

En Oviedo, a 12 de diciembre de 1942.—P. A. de la D. P.

El Presidente,
IGNACIO CHACÓN.

El Secretario,
MANUEL BLANCO.

Luis Cuadrado Iglesias, de diecisiete años, soltero, albañil, hijo de Adolfo y Pilar, natural y vecino de Oyanco (Aller).

Rógelio González Alonso, de treinta y un años, casado, minero, hijo de Alberto y Guadalupe, natural y vecino de Piñeres (Aller).

Angel Alvarez Fernández, hijo de Severino y Cecilia, de veintinueve años, casado, chofer, natural de Caborana y vecino de Agüeria (Aller).

Norberto Alvarez Quirós, de veintitrés años, soltero, minero, hijo de Andrés y Consuelo, natural y vecino de Villar de Salcedo (Quirós).

Pedro Pérez Espinero, de veintiséis años, soltero, minero, natural y vecino de Carabanzo (Lena).

José María Martínez Madera, de veintisiete años, soltero, minero, natural y vecino de Carabanzo (Lena).

Gabriel Oca Pardo, de veinticuatro años, casado, chofer, hijo de Rafael y Manuela, natural de Biciro y vecino de Moreda (Aller).

Manuel Fernández Fernández, hijo de Belarmino y Rafaela, de veintidós años, soltero, Maestro Nacional, natural de la parroquia de Caborana y vecino de Peñerudes (Morcín).

Salvador Viejo Alvarez, de veintinueve años, soltero, minero, natural y vecino de Villamarcel (Quirós).

Adolfo Sánchez Iglesias, de treinta y tres años, soltero, minero, natural y vecino de Quirós.

Concepción Cabal García, hija de Antonio y Balbina, de treinta y nueve años, viuda, natural y vecina de Oviedo, anteriormente con domicilio en Caborana (Aller).

Bienvenido Aldeano Calleja, de veintinueve años, soltero, minero, natural de Bó y vecino de Moreda (Aller).

Senén Bayón Rodríguez, de veintiún años, soltero, labrador, natural y vecino de Moreda (Aller).

Eloy Alonso Alvarez, hijo de Roldo y Consuelo, de veintidós años, soltero, chofer, natural y vecino de Moreda (Aller).

Aurelio Castaño Fernández, hijo de Lorenzo y Rosaura, natural de Tello y vecino de Cortina (Lena).

José Ramón Alvarez González, de cuarenta y seis años, casado, jornalero, natural de Trubia y vecino de Pola de Lena.

José Fernández Polanco, de veintiún años, soltero, minero, natural y vecino de Piñeres (Aller).

Antonio Martínez Suárez, de treinta y cuatro años, casado, labrador, natural y vecino de Pedroveya (Quirós).

Elvira Lobo Díaz, de treinta y seis años, casada, labores, natural y vecina de Moreda (Aller).

Emilio Iglesias, de cuarenta y ocho años, casado, minero, natural de Lugo y vecino de Caborana (Aller).

Emilio García Barrio, de veintinueve años, soltero, jornalero, natural y vecino de Quirós.

Ramón Concepción González, de veintisiete años, soltero, barbero, natural y vecino de Herías (Lena).

Teresa González Alvarez, hija de Maximino y María, de cuarenta y tres años, viuda, sus labores, natural de Casomera y vecina de Aller.

Eloy Fernández García, hijo de Juan y Aurora, soltero, Ayudante electricista, de veintidós años, natural y vecino de Moreda (Aller).

Cipriano Oviedo Vega, de treinta y cinco años, hijo de Rafael y Verónica, casado, ferroviario, natural y vecino de Puente los Fierros (Lena).

Asunción Rodríguez Puglar, de veintitrés años, viuda, labores, natural y vecina de Villanueva (Aller).

Manuel Ojero Holgado, hijo de Manuel y Pascuala, casado, de treinta y ocho años, natural de León y vecino de Levinco (Aller).

Saturnino Fernández Fernández, hijo de Baldomero y María, soltero, de 28 años, natural y vecino de Alcado, Felgueras (Lena).

Carmen Rodríguez Fernández, hija de José y de María, casada, de veintisiete años, natural de Castiello y vecina de Vega del Rey (Lena).

Francisco López López, hijo de Benito y de Teresá, casado, de treinta y siete años, natural de Friol-Sarría (Lugo) y vecino de Soto de Aller.

Olegario Gutiérrez Lobo, de veintisiete años, soltero, minero, natural y vecino de Caborana (Aller).

Francisco Muñiz Megido, de veintiocho años, soltero, labrador, natural y vecino de Felechosa (Aller).

Constantino García Cordero, de treinta y tres años, casado, minero, natural y vecino de Piñeres (Aller).

Ramón Blanco Miranda, de veintiún años, soltera, labores, natural y vecina de Campomanes (Lena).

Esperanza Díaz Rodríguez, de veinticuatro años, soltera, labores, natural y vecina de Cabañaquinta (Aller).

Herencias Robustillo Fernández, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural y vecino de Cotorraso (Lena).

José María Guillermo Rodríguez Alvarez, hijo de Ursino y de Asunción, soltero, de diecinueve años, natural y vecino de Cuevas (Aller).

José Fernández González, hijo de María, soltero, de veinticinco años, natural de Casomera (Aller), y vecino de Agüeria (Aller).

Ursinio Varela Muñoz, hijo de Juan Francisco y de Josefa, natural de Cabaña (Coruña), labrador, casado, y vecino de Pelúgano (Aller).

Hortensio Honorato Alvarez González, de treinta y cinco años, soltero, camarero, hijo de José y de Felisa, natural de Cuevas y vecino de Caborana (Aller).

Dimas González Blanco, hijo de Olegario y María, soltero, de veinte años, natural y vecino de Sotielo (Lena).

José Castaño Fernández, hijo de Urbano y Teresa, casado, de veintinueve años, natural y vecino de Malvedo (Lena).

Amalia Prieto Riéra, hija de Constantino y Eladia, soltera, labores, natural y vecina de Malvedo (Lena).

Silvino González Blanco, hijo de Victorino y Carmen, casado, minero, de veintiséis años, natural de Moreda y vecino de Malvedo (Lena).

Silvino Bernardo Miranda, hijo de Victoriano y Carmen, de veintiséis años, minero, casado, natural de Moreda y vecino de Malvedo (Lena).

Matilde González Arias, hija de Máximo y María, de treinta y ocho años, viuda, labores, natural y vecina de Pola de Lena.

Todos ellos condenados por los Tribunales Militares.

Pola de Lena, a 11 de diciembre de 1942.—José Vázquez. — El Secretario.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial